



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Acción de Tutela – Radicación: 2023-00032-00**

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **María Elisa Hernández, C.C. No 24.226.505** en contra del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**, a través de su director el Dr. Álvaro Manuel González Hollman o por quien haga sus veces; el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, a través de su directora la Dra. Cielo Rusinque o quien haga sus veces; la **Alcaldía de Bogotá** a través de la Dra. Claudia López Hernández en calidad de alcaldesa o quien haga sus veces; la **Secretaría de Educación del Distrito** a través de la Dra. Edna Bonilla o quien haga sus veces; el **Ministerio del Trabajo** a través de la titular del ramo la Dra. Gloria Inés Ramírez o quien haga sus veces y Oficina del **SISBEN de Bogotá**, a través del Coordinador Hemuth Menjura o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a las accionadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 05 del expediente electrónico).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**